PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 33 /13

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA INSTITUCIÓN"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos, con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.,** y por otra parte el señor Nicolás Chase Rodríguez con C.I. Nº 478.660, con domicilio en la calle Dominicana 491, c/España de la ciudad de Asunción, propietario de **BOHEME FLORES,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO de Servicio de Provisión de Arreglos Florales,** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente Contrato es **el Servicio de Provisión de Arreglos Florales,** por parte de **EL CONTRATISTA,** y autorizado por la **D.G.A.F.,** durante el Ejercicio Fiscal 2.013, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Contrato.-*

Descripción de los Bienes (Artículo 37º Inciso "J" de la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas").

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido) en Gs.**
	(indicar el código de catálogo)	**[indicar la descripción de los Bienes]**	**[indicar la unidad de medida de los Bienes]**	**[indicar la cantidad de los Bienes]**	**[indicar el precio unitario por ítem]**
1	90151802-042	Centro de mesa redondo	Unidad	1	Gs. 150.000
2	90151802-042	Centro de mesa redondo	Unidad	1	Gs. 100.000
3	90151802-042	Centro de mesa en base de vidrio	Unidad	1	Gs. 90.000
4	90151802-042	Centro de mesa alargado.	Unidad	1	Gs. 200.000
5	90151802-042	Centro de mesa alargado.	Unidad	1	Gs. 100.000
6	90151802-042	Arreglo floral para buffet redondo	Unidad	1	Gs. 200.000
7	90151802-042	Arreglo floral para buffet redondo	Unidad	1	Gs. 180.000
8	90151802-042	Arreglo floral alargado	Unidad	1	Gs. 150.000
9	90151802-042	Arreglo floral alargado	Unidad	1	Gs. 140.000
10	90151802-042	Arreglo floral, chato semi-alargado.	Unidad	1	Gs. 140.000
11	90151802-042	Arreglo floral, chato semi-alargado	Unidad	1	Gs. 100.000
12	90151802-042	Arreglo floral para Despacho Presidencial,	Unidad	1	Gs. 180.000
13	90151802-042	Arreglo floral Presidencial	Unidad	1	Gs. 300.000
14	90151802-042	Corona de laureles.	Unidad	1	Gs. 200.000
15	90151802-042	Corona de condolencias. Tipo presidencial.	Unidad	1	Gs. 550.000
16	90151802-042	Corona de condolencias tipo ejecutiva.	Unidad	1	Gs. 300.000
17	90151802-042	Corona de condolencias tipo económica.	Unidad	1	Gs. 200.000

bohème flores
tel. 203-260 / 228988/9
Dominicana 491 c/ España

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N°33/13

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA INSTITUCIÓN"

18	90151802-042	Arreglo floral	Unidad	1	Gs. 180.000
19	90151802-042	Plantas ornamentales de interior y exterior **Obs. Se solicitara según evento y estación.**	Unidad	1	Gs. 250.000
20	90151802-042	Jardines de follaje	Unidad	1	Gs. 250.000
21	90151802-042	Jardines para eventos	Unidad	1	Gs. 300.000

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.-

CLÁUSULA TERCERA: DEECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.-
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.-
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio de Provisión de Arreglos Florales, estará destinado exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F.** o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA, se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir del 08 de Julio de 2.013, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2.013. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y MULTAS

El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **ciento quince millones quinientos mil Guaraníes (Gs. 115.500.000)** como monto máximo y como monto mínimo la suma de **cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 57.750.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este importe representa el monto que la **D.G.A.F.** tiene disponible para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Servicio de Arreglos Florales, entendiéndose por ello que, **EL CONTRATISTA,** emitirá las facturas a cobrar en la medida de la prestación de los servicios, valiéndose de la orden de compra correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.

Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados durante el año 2.013, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA.**-
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **El CONTRATISTA** en la prestación de los servicios objetos del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República en el normal cumplimiento de sus funciones.-
b) Cuando exista incapacidad financiera de **El CONTRATISTA**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-
c) Por suspensión del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-

bohême flores
tel.: 203-260 / 0[illegible]
Dominio [illegible]

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N°33/13

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA INSTITUCIÓN"

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA *podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.**-*
*b) Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.
*Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación de Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la **Ley de Contrataciones Públicas.**-*

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

CLÀUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD.
En prueba de conformidad, *se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 08 día del mes de Julio del año dos mil trece.-*

Sr. Nicolas Chase Rodriguez
Bohème Flores
EL CONTRATISTA
bohème flores
tel.: 203-260 / 2288888/9
Dominicana 6 - 1 al [illegible]

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.